



# Ilustre Colegio de Abogados de Piura

PERIODO 2021 - 2024

## CONVENIO PRIVADO ENTRE ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE PIURA – CENTRO ESTÉTICO ODONTOLÓGICO SAN FELIPE

**ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE PIURA**, identificado con RUC 20168895713, con domicilio real en la Av. Universitaria Mz. "M", Lotes 8 y 9, Urb. Miraflores, Distrito de Castilla, Provincia y Departamento de Piura, debidamente representado por el Mgtr. **MARTÍN HÉCTOR FRANCISCO CASTILLO NIZAMA**, con DNI N° 02618039, en su calidad de decano, que en adelante se le denominara **ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE PIURA**.

De la otra parte; **EMPRESA "CENTRO ESTÉTICO ODONTOLÓGICO SAN FELIPE"** con RUC N° 10718828347, con domicilio en Urb. San Felipe – Calle 0032 Av. Panamericana, Piso 1 Mz. D Lt. 16A, distrito de Piura, provincia y departamento Piura, representado por **CARMEN ROSA MAYRENA PACHECO VIERA**, identificada con DNI N° 71882834, en su calidad de representante legal, en adelante se denominará **CENTRO ESTÉTICO ODONTOLÓGICO SAN FELIPE**; en los términos y condiciones que a continuación se exponen:

### PRIMERA: DE LAS PARTES

El **ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE PIURA** es una institución de Derecho Público interno, autónomo e independiente, cuyo sustento jurídico se encuentra consagrado en el artículo 20° de la Constitución Política del Perú y en la Ley N° 1367 del 20 de diciembre de 1910, que agremia a los abogados del Distrito Judicial de Piura, en el ejercicio de la profesión. Gozando además de las autorizaciones y permisos conforme a ley. Asimismo, es concedora de la necesidad de la comunidad jurídica perteneciente, con alta capacidad de vocación para servir y obtener beneficios tanto para el abogado como para su familia.

El **"CENTRO ESTÉTICO ODONTOLÓGICO SAN FELIPE"** es una empresa especializada en brindar servicios de salud bienestar y estética dental. A través de nuestros servicios buscamos el bienestar y la mejora de la calidad de vida de nuestros clientes.

### SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio es para establecer el marco de cooperación interinstitucional entre **ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE PIURA** y **"CENTRO ESTÉTICO ODONTOLÓGICO SAN FELIPE"** para otorgar descuentos a los colegiados, familiares directos de estos (esposos (a) e hijos) y trabajadores del **ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE PIURA** en los servicios que brinda. La prestación de los servicios estará sujeta a descuentos especiales.





# Ilustre Colegio de Abogados de Piura

PERIODO 2021 - 2024

## TERCERA: DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES

El "CENTRO ESTÉTICO ODONTOLÓGICO SAN FELIPE" se obliga a lo siguiente:

1. Respetar y cumplir lo acordado con respecto a los descuentos especiales en favor de los beneficiarios del **ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE PIURA** que se describen en la cláusula segunda.
2. Brindar tratamiento personalizados de alta calidad, los cuales serán brindados por profesionales especializados.
3. Brindar consulta de cortesía para todos los beneficiados del convenio con un descuento al 30%.
4. Cuando se permita la atención de reuniones presenciales el **CENTRO ESTÉTICO ODONTOLÓGICO SAN FELIPE** brindara apoyo a **ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE PIURA** impartiendo charlas educativas y preventivas sobre salud bucal, u otros temas previa coordinación.
5. Permitir a **ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE PIURA** exhibir material publicitario en las instalaciones del **CENTRO ESTÉTICO ODONTOLÓGICO SAN FELIPE**, como volantes o tarjetas para publicitar sus servicios.
6. Las tarifas de los servicios del **CENTRO ESTÉTICO ODONTOLÓGICO SAN FELIPE** incluyen impuestos de ley.
7. **CENTRO ESTÉTICO ODONTOLÓGICO SAN FELIPE** se compromete a respetar todos los protocolos de bioseguridad establecidos por el Ministerio de Salud (MINSU).
8. Para reservar una cita mediante teléfono, WhatsApp o presencial al "**CENTRO ESTÉTICO ODONTOLÓGICO SAN FELIPE**" deberá portar Carnet de Colegiado y/o DNI del trabajador.
9. El descuento no aplica a feriados calendario.
10. El descuento no es acumulable con otras promociones.
11. Dicho descuento tiene vigencia de lunes a sábado.

**ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE PIURA** se obliga a lo siguiente:

1. Difundir y mantener el presente convenio, en un espacio designado en su página web, previa coordinación con "**CENTRO ESTÉTICO ODONTOLÓGICO SAN FELIPE**" sobre los diseños y contenidos para mantener su imagen institucional.
2. Brindar la información que solicite "**CENTRO ESTÉTICO ODONTOLÓGICO SAN FELIPE**" respecto a la acreditación de los colegiados cuando estos soliciten los beneficios acordados.
3. El **ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE PIURA** se compromete a remitir a "**CENTRO ESTÉTICO ODONTOLÓGICO SAN FELIPE**" la relación actualizada de los afiliados y trabajadores que laboran en el **ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE PIURA**.





# Ilustre Colegio de Abogados de Piura

PERIODO 2021 - 2024

## CUARTA: PLAZO DE CONVENIO

El presente convenio entrara en vigencia al momento de la suscripción y tendrá una duración de dos (02) años y se computara a partir del 23 de mayo del 2022 hasta 23 de mayo del 2024 pudiendo ambas partes renovarlo, previo acuerdo escrito.

## QUINTA: DEL DOMICILIO DE LAS PARTES

Para todos los efectos de este convenio, las partes señalan como sus domicilios los indicados en la introducción del presente documento, lugares donde se dirigirán toda comunicación. Toda variación de domicilio deberá ser comunicada por escrito con 15 días calendarios de anticipación.

## SEXTA: TERMINACIÓN ANTICIPADA

El presente convenio podrá darse por terminado anticipadamente cuando así lo determinen las partes o cuando una de ella comunique por escrito a la otra, con treinta días naturales de anticipación, su deseo de darlo por concluido. Sin embargo, las actividades que se encuentren en curso, continuaran hasta su total conclusión.

Dejara de surtir efectos, sin responsabilidad para las partes, si en el termino de un año, contado a partir de la fecha de su celebración, no llega a suscribirse algún instrumento derivado.


## SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier duda o diferencia que pudiera surgir entre las partes derivada del cumplimiento y/o interpretación del presente convenio será resuelta amistosamente, mediante consultas mutuas entre las partes quienes serán representados por los funcionarios designados para tal efecto. Las resoluciones y acuerdos que adopten para tal efecto dichos representantes serán tomados bajo las reglas de la buena fe, no pudiendo exceder ni compromete a sus representadas más allá las facultades que le fueron asignados.

Este documento se suscribe en la ciudad de Piura a los 23 días del mes de mayo del dos mil veintidós, en dos ejemplares de un mismo tenor y efecto legal, impresos en hojas membretada del ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE PIURA.



  
**Dr. Martín Castillo Nizama**  
**DECANO**

  
**CARMEN ROSA MAYRENA PACHECO VIERA**  
**REPRESENTANTE LEGAL**